

ORDENANZA QUE CREA EL OBSERVATORIO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN PIURA

ORDENANZA REGIONAL N° 343 - 2016/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en el artículo 61°, apartados a) y b) ha estipulado: "*Las funciones en materia de Defensa Civil: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil (...)*";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 313-2015/GRP-CR, de fecha 29 de abril de 2015, el Consejo Regional de Piura aprobó el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2015, el cual contempla la creación del observatorio regional de seguridad ciudadana;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 340-2016/GRP-CR, de fecha 08 de enero de 2016, se creó la Comisión Ordinaria de Seguridad y Defensa Nacional del Consejo Regional, la cual a través del memorando N° 042-2016/GRP-200010, de fecha 19 de enero de 2016, solicitó a la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional un informe técnico que sustente la creación de un observatorio regional de seguridad ciudadana;

Que, en atención a lo solicitado por la Comisión Ordinaria de Seguridad y Defensa Nacional, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional mediante Informe N° 011- 2016/GRP-100043, alcanzó el sustento técnico para la creación de un "*Observatorio Regional de la Violencia y Criminalidad*", con el objetivo de obtener información relevante y actualizada a fin de evaluar la magnitud e identificar las características de la situación de la seguridad pública, mejorando las políticas públicas orientadas a la prevención y control en la Región Piura;

Que, el informe en el literal e) del rubro de antecedentes indica que: el Objetivo Estratégico N° 01, Objetivo Específico N° 1.1, del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN, comprende la Actividad N° 10 que señala: "*Implementar los observatorios de seguridad ciudadana regionales y locales articulados a nivel nacional siendo los responsables de su cumplimiento el Ministerio del Interior a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales*";

Que, asimismo, en el literal f) del mismo rubro señala que: la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior ha publicado en su página del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana los "*Lineamientos para la Implementación de Observatorios Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana*", cuya finalidad es la de implementar los observatorios regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, articulados al observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, uniformizar los lineamientos para recolectar, procesar, sistematizar, analizar y difundir información cuantitativa y cualitativa sobre seguridad ciudadana y asegurar que se cumplan los protocolos correspondientes, para garantizar que la calidad de la información en materia de seguridad ciudadana sea confiable y oportuna;

Que, cabe resaltar que los observatorios regionales, provinciales y distritales se encuentran regulados en el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y que en su Artículo 58° señala que: "*La Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces es responsable de la constitución y administración de los observatorios que, en la medida de sus posibilidades, deberán cumplir las mismas funciones del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, adecuándolas a la realidad de sus circunscripciones territoriales (...)*";

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Que, además, en su artículo 59°, señala que: *“Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) están obligadas a compartir con los observatorios regionales, provinciales y distritales la información oficial disponible que sea relevante para las políticas públicas de seguridad ciudadana, así como aquella que se les solicite. También están obligadas a colaborar con las iniciativas de los observatorios y a hacerse representar en las instancias de coordinación y trabajo que estos convoquen”;*

Que, con Dictamen N° 001-2016/GRP-CSYDN, de fecha 10 de febrero de 2016, la Comisión de Seguridad y Defensa Nacional, ha concluido y recomendado se apruebe mediante Ordenanza Regional la creación del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana en la región Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 03 - 2016, de fecha 10 de febrero de 2016, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE CREA EL OBSERVATORIO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN PIURA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la creación del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana, debiendo estar articulado al Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, cuyo objetivo es permitir obtener información relevante y actualizada para evaluar la magnitud e identificar las características de la situación de la seguridad pública, con el fin de mejorar las capacidades de desarrollo de estrategias de intervención y de políticas públicas orientadas a la prevención y control de las mismas en nuestra región.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 58° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

**C.P.C ELIGIO SARANGO ALBÚJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

**ING. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**